



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2023-02478745- -NEU-MEI - ENCASILLAMIENTO DEFINITIVO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02478745- -NEU-MEI del registro del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura, la Ley 3374 que aprueba el Régimen Escalafonario y Remunerativo para Personal de Órganos Gubernamentales de Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera y Control, y Asesoramiento Jurídico al Poder Ejecutivo Provincial y los Decretos DECTO-2023-983-E-NEU-GPN, DECTO-2024-980-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1155-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2024-1155-E-NEU-GPN se hizo lugar al reclamo administrativo interpuesto por la señora Sandra Ivonne Flores Medina contra el encasillamiento inicial otorgado mediante el Decreto DECTO-2023-983-E-NEU-GPN en el ámbito de aplicación de la Ley 3373;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto su encasillamiento en el ámbito de aplicación de la Ley 3373 y aprobar su encasillamiento definitivo en el régimen previsto en la Ley 3374, de acuerdo a las pautas que establece su Artículo 32°;

Que el Artículo 32° de la Ley 3374 establece que *“La totalidad de la planta de personal de los organismos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la presente, será encasillada por el Poder Ejecutivo de acuerdo al nuevo Régimen Escalafonario y Remunerativo para el personal comprendido y se corresponderá con los cargos y funciones que tengan asignadas a la fecha de aprobación de la presente ley, a propuesta del referente máximo del organismo (...)”*;

Que asimismo mediante Decreto DECTO-2023-154-E-NEU-GPN se reglamentó la Ley 3374, determinando las pautas para el encasillamiento inicial del personal incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley;

Que obra conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la señora titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DEJÁSE SIN EFECTO el Encasillamiento Inicial otorgado mediante Decreto DECTO-2023-983-E-NEU-GPN, y el Reencasillamiento definitivo según Decreto DECTO-2024-980-E-NEU-GPN, en el ámbito de aplicación de la Ley 3373, a la persona detallada en el Anexo **IF-2025-03316309-NEU-SIP#MEPI** que forma parte integrante de la presente norma, en virtud de lo resuelto mediante el Decreto DECTO-2024-1155-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Encasillamiento Definitivo del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 3374 que se detalla en el Anexo **IF-2025-03316546-NEU-SIP#MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos establecidos en el Artículo 32° de la citada norma, a partir del 01 de enero de 2023.

Artículo 3°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las conversiones presupuestarias que fueran necesarias, a los efectos de implementar la presente norma.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Dirección Superior Gestión RRHH y Sistema de Información de Órganos de Control dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚESE** la notificación a la interesada.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.